



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 103-2012-UNAM

Moquegua, 23 de marzo del 2012

VISTO:

El Oficio N° 216-2012-OPP/UNAM, de fecha 22.03.2012, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Modificación de específica de gasto, Informe N° 076-2012/PRESUPUESTO, de fecha 22.03.2012, Resolución Presidencial N° 096-2012-UNAM, de fecha 22.03.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 096-2012-UNAM, de fecha 22.03.2012, se aprueba y autoriza el desembolso de S/. 12,500.00 Nuevos Soles mediante la modalidad de Encargo Interno a favor del MSc. Gregorio Arroyo Japura, Docente Ordinario de la UNAM, Coordinador del Programa "JÓVENES A LA OBRA", como responsable de la ejecución del gasto, con la finalidad de atender los gastos del Curso: "ASISTENTES DE VENTAS Y MARKETING"; debiendo efectuar la rendición de gastos de los Recursos otorgados según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
MSc. Gregorio Arroyo Japura	28	232732	12,500.00	09

Que, el artículo 201º, numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo el numeral 201.2 de la citada Ley, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación a los acuerdos o publicación que corresponda para el acto original; en ese sentido en el Informe N° 127-2012-OPP/UNAM, de fecha 22 de marzo del 2012, se consignó la **especifica 23.27.32**, debiendo decir **especifica 23.27.1199**; conforme se indica en el Informe N° 076-2012/PRESUPUESTO, la misma que indujo a que se cometa el mismo error en la Resolución Presidencial N° 096-2012-UNAM, de fecha 22.03.2012;

Que, habiéndose cometido error material en el Informe N° 127-2012-OPP/UNAM y consecuentemente en la citada Resolución, es necesario rectificar de oficio vía Resolución, el mismo que se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 201º de antes glosada Ley;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de Oficio el contenido del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 096-2012-UNAM, de fecha 22 de Marzo del presente año, en el siguiente extremo; quedando subsistente los demás extremos de la citada Resolución:

DICE	DEBE DECIR
ESPECIFICA 23.27.32	ESPECIFICA 23.27.1199

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZECARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. León Felipe Cahuaña Laura
SECRETARIO GENERAL